



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar servicios profesionales para realizar consulta odontológica general a los beneficiarios del SMA y ejecutar actividades de gestión clínica relacionadas con la habilitación, estadísticas y cumplimiento de estándares para el funcionamiento del Servicio Médico Asistencial de la Regional Distrito Capital.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título Profesional en Odontología General expedido por Universidad certificada por el Ministerio de Salud y la Protección Social, con tarjeta y registro profesional.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Treinta y siete meses (37) de experiencia profesional relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para los dos contratos con objeto igual la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$127.429.614).</i> <i>Se fija como valor total de cada contrato la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$63.714.807), pagaderos así: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$2.770.209), b) Once pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022, por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$5.540.418) cada uno.</i>
PLAZO:	hasta el 30 de diciembre de 2022
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato es la ciudad de Bogotá.
SUPERVISOR:	GABRIEL DIAZ REINA - Coordinador del Servicio Medico Asistencial Regional Distrito Capital.
ORDENADOR DEL PAGO:	ENRIQUE ROMERO CONTRERAS – Director Regional Distrito Capital

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Distrito Capital del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El Servicio Médico Asistencial del SENA, creado por el Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, es un beneficio en salud para la familia del empleado público, pensionado y trabajador oficial del SENA, cuyo objetivo es garantizar la prestación del Servicio Médico directa o indirectamente a los familiares del empleado público, trabajador oficial y pensionado del SENA con sujeción a las normas definidas por la Entidad para tal fin.

El Servicio Médico Asistencial del SENA es una Entidad Prestadora de Servicios de Salud con objeto social diferente y Registro de Habilitación No. 11-001-1793701 de la Secretaría Distrital de Salud.

El Servicio Médico Asistencial de la Regional Distrito Capital en consideración al alto volumen de beneficiarios atendidos históricamente durante las últimas vigencias, y tras considerar que no se espera una disminución significativa de esta cifra para la vigencia 2022, requiere la contratación de (02) odontólogos con el mismo objeto para que realicen la atención odontológica a los beneficiarios de la Regional Distrito Capital.

La consulta de odontología general se realiza a los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial para hacer diagnóstico de las diferentes patologías que afectan la cavidad oral, que van desde la gingivitis, periodontitis, caries, lesiones periapicales, mal oclusiones, registro de hallazgos, seguimiento a tratamientos, formulación farmacológica, solicitud de imágenes diagnósticas, solicitud de exámenes de laboratorio, tratamiento de primer nivel y en prevención y promoción y remisión de pacientes a red de especialistas cuando se requiere de atención de mayor complejidad.

Con esta contratación se pretende cumplir con las necesidades del servicio y con las remisiones de beneficiarios a especialistas con el objetivo de continuar con tratamientos iniciados y que se pueden extender en el tiempo sin poder suspenderlos y de iniciar tratamientos con los beneficiarios que presenten patologías nuevas que requieren de atención para el mismo.

Aunado a lo anteriormente descrito, los odontólogos dentro del desarrollo de la consulta odontológica cuando es atención de primera vez deben dar apertura de historia clínica odontológica del paciente de acuerdo a la documentación establecida en la plataforma COMPROMISO, se inicia la presentación y la anamnesis por parte del Odontólogo del SENA, se continúa con interrogatorio alusivo al cuadro clínico y otra sintomatología que presente, se verifican antecedentes personales y familiares de interés clínico. Se realiza examen físico completo donde incluye la toma de signos vitales dejando constancia en la Historia Clínica. El odontólogo del SENA, hace un análisis de los hallazgos encontrados donde determina el procedimiento a seguir acorde con el cuadro clínico encontrado en el paciente y diligencian el formato de remisión según el caso.



Cuando es paciente de consulta de control, el odontólogo debe realizar anamnesis e interrogatorio, examen físico completo y deja constancia en la hoja de evolución sobre el estado clínico del paciente y conducta a seguir, en caso de procedimientos que requieran la autorización del paciente para su realización el odontólogo utiliza los formatos de Consentimiento Informado.

De acuerdo a los criterios de manejo el paciente se contacta con la persona encargada entregando las remisiones a especialistas, solicitudes de paraclínicos, medicamentos u otros según el criterio del profesional, para su correspondiente elaboración de la orden de atención odontológica si hay lugar.

Para el año 2022 el Servicio Médico Asistencial Regional Distrito Capital espera garantizar atenciones odontológicas y actividades administrativas iguales o mayores que las alcanzadas en el 2021 las cuales se pueden describir de la siguiente manera:

- Número de consultas de primera vez y de seguimiento anual de 2.863 atenciones.
- Atención a los 1.224 beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial Regional Distrito Capital, los cuales se encuentran agrupados por rango de edades de la siguiente manera:

0 a 11 años, aproximadamente 92 beneficiarios
12 a 29 años, aproximadamente 388 beneficiarios
30 a 59 años, aproximadamente 167 beneficiarios
60 a 69 años, aproximadamente 370 beneficiarios
70 y más años 207 beneficiarios

- Remisiones por especialidad para inicio o continuación de tratamientos, así:

Ortopedia Maxilar	400 órdenes
Periodoncia	400 órdenes
Ortodoncia	200 órdenes
Rehabilitación Oral	300 órdenes
Endodoncia	200 órdenes
Cirugía Oral	100 órdenes

- Autorización de reembolsos: 15 solicitudes anuales en promedio

Al ser (02) odontólogos con el mismo objeto que adelantarían la atención odontológica, se requiere que tengan el mismo objeto contractual con las mismas obligaciones contractuales para unidad de criterio y asignación de responsabilidades al interior del grupo de Gestión del Servicio Médico Asistencial.

Por lo anterior y en razón a que de la atención odontológica depende la salud y vida como derecho fundamental de los beneficiarios, se requiere disponer de profesionales calificados que cuenten con la experiencia específica de todas las actividades inherentes al Servicio Médico Asistencial, así como el conocimiento, realización y apoyo en el completo desarrollo de todas las actividades y acciones requeridas por el SMA en cuanto a procesos de Habilitación de servicios de salud ante Secretaría Distrital de Salud.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben



realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que el Servicio Médico Asistencial Regional Distrito Capital no cuenta en su planta de personal con el personal suficiente, por lo tanto requiere contratar dos (02) odontólogos por el término de once (11) meses y quince (15) días cada uno para ejecutar el siguiente objeto: ***“Prestar servicios profesionales para realizar consulta odontológica general a los beneficiarios del SMA y ejecutar actividades de gestión clínica relacionadas con la habilitación, estadísticas y cumplimiento de estándares para el funcionamiento del Servicio Médico Asistencial de la Regional Distrito Capital”.***

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Distrito Capital, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

2. Obligaciones Específicas:

1. Proporcionar atención odontológica integral de calidad, cumpliendo con los requerimiento y estándares indicados en las guías de manejo, protocolos, modelo de atención y normatividad vigente aplicable a la materia y al SMA del SENA.
2. Realizar con la calidad necesaria el registro diario de actividades, análisis de morbilidad y los indicadores de la prestación del servicio, presentando informes y acciones de mejora que aporten al mejoramiento de la prestación del Servicio Médico Asistencial, garantizando la veracidad de la información.
3. Realizar control y seguimiento al estado de salud, los exámenes y tratamientos de los beneficiarios atendidos, tomando las acciones correspondientes según el caso; así como solucionar de manera proactiva las necesidades y situaciones del beneficiario, cumpliendo con los lineamientos definidos por la entidad
4. Ejecutar actividades y programas de prevención y promoción con base en los ciclos vitales y factores de riesgo individuales definidas en la normatividad vigente, así como actividades de



comunicación y educación, presentando informes y registros periódicos sobre el desarrollo de estas.

5. Emitir conceptos, de acuerdo con su perfil técnico, y demás requerimientos de tipo administrativo que se le soliciten para dar respuesta a solicitudes internas y externas.
6. Participar en los comités de obligatorio cumplimiento al interior del SMA, así como en capacitaciones y reuniones cuando se le requiera, desarrollando el reporte y análisis de los indicios de atención insegura, aportando la información a favor de la seguridad de la atención del servicio médico.
7. Autorizar y validar órdenes de reembolsos, atención y las necesarias de acuerdo con las situaciones de los beneficiarios; así como el desarrollo de actividades de seguimiento para la atención en la red de odontología a los beneficiarios del SMA.
8. Apoyar la implementación, cumplimiento, seguimiento de estándares y normas de bioseguridad, salud ocupacional, habilitación, gestión ambiental, calidad y las definidas en la sede del Servicio Médico Asistencial de la Regional, así como apoyar la respuesta a requerimientos en la materia presentados por la Secretaría Departamental de Salud. (aplica para regionales que tengan consultorios dentro del SENA)
9. Entregar mensualmente los informes relacionados con su gestión o los solicitados por el supervisor del contrato.
10. Para el mes enero de 2022, el contratista deberá presentar informe de atención de beneficiarios, autorizaciones y formulaciones generadas en el mes de enero.
11. Realizar las actividades inherentes a la gestión documental institucional, de conformidad con Tabla de Retención Documental, para todos los documentos, físicos y digitales, que se generen en el área de odontología.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Así mismo el contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual debe ser expedida por un monto de 200SMLMV y tener como beneficiario al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-DIRECCION REGIONAL DISTRITO CAPITAL, ubicado en la Carrera 13 No.65-10 Bogotá y/o terceros afectados.



10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Gabriel Díaz Reina, Coordinador del Servicio Asistencial Regional Distrito Capital.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) _____, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO



					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA						

Nota: Esta información se diligenciará como anexo al estudio previo.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan alguno de los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización, 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas, o 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional Distrito Capital establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.



14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
2173834 DE 2021	MARTHA CRISTINA DE PABLOS MANTILLA	Prestar los servicios profesionales para atender en forma integral al beneficiario afiliado al Servicio Médico Asistencial del SENA en consulta de odontología general con suficiencia científica y calidad humana, con el propósito de optimizar su estado de salud oral y realizar seguimiento a sus tratamientos.	11 meses y 05 días	SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$62.160.789),	Contratación Directa
2173537 DE 2021	CLAUDIA ASTRID OSPINA BENAVIDES	Prestar los servicios profesionales para atender en forma integral al beneficiario afiliado al Servicio Médico Asistencial del SENA en consulta de odontología general con suficiencia científica y calidad humana, con el propósito de optimizar su estado de salud oral y realizar seguimiento a sus Tratamientos.	11 meses y 05 días	SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$62.160.789),	Contratación Directa



15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del enero de 2022.

ENRIQUE ROMERO CONTRERAS
Director Regional

Proyectó: Marcela Argoti Caicedo – Profesional Contratista SMA DC

Revisó: Gabriel Díaz Reina – Coordinador SMA DC

Revisó: Mayra Alejandra Carvajal Gómez - Profesional Contratista, Despacho Regional